

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"ZAPATERIA ELIZABETH"** REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL VENDEDOR"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ Y L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMPRAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO **"LAS PARTES"**; POR LO QUE, LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECIDEN SOMETERSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:-----

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: --**

I.I.- Se dedica al Comercio por menor calzado, agujetas, tintas, plantillas, accesorios del calzado. Y que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED], número [REDACTED], código postal [REDACTED], Jalisco, -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave [REDACTED] que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que otorga la clave interbancaria: [REDACTED] y cuenta: [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANCOMER**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrita ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal, que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

**II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con

el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Cuadragésima** Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 07 de junio del año 2023 dos mil veintitrés -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- **DECLARAN "LAS PARTES"**: -----

**ÚNICO:** Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** “EL VENDEDOR” mediante este acto **VENDE** a “EL COMPRADOR” los productos cuyas características son las siguientes: -----

PARES	MARCA	ESTILO	COLOR	PRECIO C/U	TOTAL
33	Establo	Bota de trabajo	Café	\$800	<b>\$26,400.00</b>

Asimismo, se anexa al presente la cotización de los productos aludidos. -----

Por su parte “EL COMPRADOR” manifiesta que es su deseo adquirir los bienes muebles aquí descritos. -----

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** - Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$26,400.00** (veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y el pago será realizado vía transferencia electrónica en una exhibición, a la cuenta bancaria descrita en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

**TERCERA. - ENTREGA.** - Las Partes acuerda que “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, inmediatamente después que “EL COMPRADOR” haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. -----

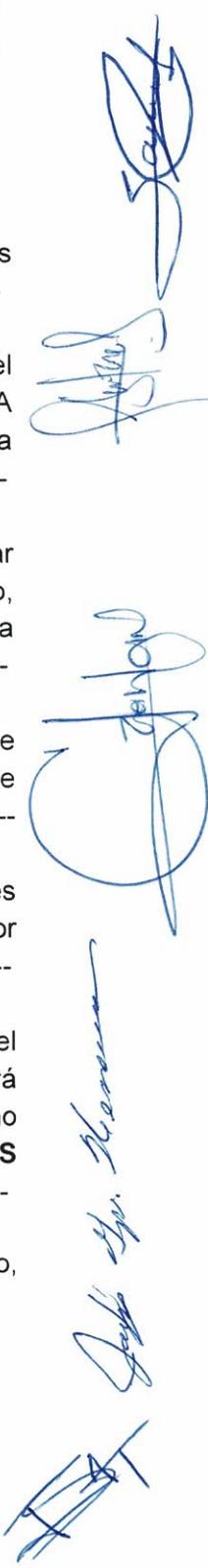
**CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

**QUINTA. - PENALIDAD.** - Si “EL VENDEDOR” no cumple con la entrega de los muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, “EL COMPRADOR” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

**SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-** Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR”, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “LAS PARTES”.-----

**SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “LAS PARTES”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.



3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

**OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres, el día 05 cinco de julio del 2024 dos mil veinticuatro. -----

**POR "EL VENDEDOR":**

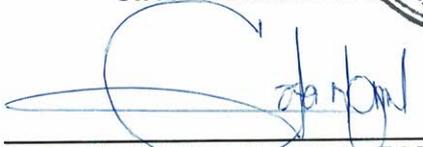
  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ GUADALUPE HERRERA DUEÑAS**

**POR "EL COMPRADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. SAUL CAMPOS VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES.**

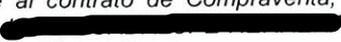
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ**  
**GRAJEDA.**  
**SINDICA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA**  
**GÓMEZ.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA**  
**PÚBLICA MUNICIPAL.**

**TESTIGOS:**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. AMADOR SANTANA JIMENEZ**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y la C.  DUEÑAS, con fecha 05 de julio de 2024 dos mil veinticuatro.